

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 685

Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas es de:

AF26:
-\$15,166

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 685

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS	
Sí	I. Resumen Ejecutivo	2
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	II. Introducción	2
Contribución sobre Ingresos de Individuos	III. Descripción del Proyecto	2
GASTO TRIBUTARIO	IV. Datos	4
Exención	V. Supuestos y Metodología	6
POLÍTICA PÚBLICA	VI. Resultados y Proyecciones	7
Economía/Seguridad		

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 685 (P. del S. 685)¹, que busca de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.

Tras su análisis, la OPAL concluye que el efecto fiscal derivado de la aprobación de la medida se estima será de -\$15,166 para el año fiscal 2026 y años subsiguientes.

II. Introducción

El Informe 2026-124 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del Proyecto del Senado 685 (P. del S. 685)²; el cual busca eximir de tributación por concepto de ingresos, el pago de horas extra a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de

Rentas Internas del Departamento de Hacienda.

En este informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley, se presentan los datos pertinentes a su análisis, los supuestos y metodología utilizados para llevar a cabo el estimado y, por último, presenta los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

Las principales disposiciones del P. del S. 685 leen como sigue:

“Artículo 1.- Se enmienda el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1031.02.-Exenciones del Ingreso Bruto.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Proyecto del Senado 685 que tiene la intención de eximir de tributación por concepto de ingresos, el pago de horas extra a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda. Disponible en: www.opal.pr.gov.

³ Véase la medida del P. del S. 685, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/157964/ps0685-25.doc>

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

...

(34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según este servidor público es definido en el Artículo 1.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2019 estarán exentos de toda tributación, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del referido Negociado, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el Comprobante de Retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien por ciento (100%) de dicho ingreso, en el año 2019. A partir del 1 de julio de 2022 se exime de tributación, cualquier desembolso, aportación y/o

contribución que se haga a los miembros activos y retirados del Negociado de la Policía de Puerto Rico, por concepto de las bonificaciones otorgadas por virtud del fondo de Retiro de la Policía de la Ley 106-2017 según la Aportación Definida para el retiro mejorado de los miembros de la Policía. Esta Ley aplicará retroactivamente en caso de que se haya realizado algún desembolso o contribución previo a su aprobación por concepto de la Ley 106-2017. Estas exclusiones no les aplican a los empleados civiles del antes mencionado Negociado. A su vez, estará exento de tributación el ingreso devengado por concepto de horas extras trabajadas por los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, excluyéndose de su aplicación los empleados civiles de la mencionada agencia.

(36) ... ”

En síntesis, el P. del S. 685 propone que los ingresos provenientes de las horas extras trabajadas por los Agentes de Rentas Internas y Agentes Especiales Fiscales del Departamento de Hacienda estén exentos del pago de contribución sobre ingresos.

Cabe destacar que, la OPAL en su Informe 2024-151⁴ hizo un estimado de efecto fiscal para el Proyecto del Senado 1469 presentado en la 19^{na} Asamblea

⁴ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2024). Informe del Proyecto del Senado 1469 que tiene la intención de eximir de tributación por concepto de ingresos, el pago de horas extra a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda. Disponible en: [666b500f5edb71821219ef45_OPAL-Informe_2024-151_PS_1469.pdf](https://www.opal.pr.gov/666b500f5edb71821219ef45_OPAL-Informe_2024-151_PS_1469.pdf)

Legislativa. Dicha pieza legislativa tenía como fin las mismas disposiciones que se presentan en el P. del S. 685 de la 20^{ma}. Asamblea Legislativa. En ese sentido, este Informe de la OPAL 2026-124 hace una revisión de los estimados de efecto fiscal en el Informe 2024-151 a la luz de datos más recientes disponibles y nueva información. Esto, considerando que el Informe mencionado se publicó en junio de 2024.

IV. Datos

Según la exposición de motivos del P. del S. 1469⁵ presentado en la 19^{na}. Asamblea Legislativa, el Departamento de Hacienda cuenta con aproximadamente 179 agentes de rentas internas y 39 agentes especiales fiscales para un total de 218 empleados. Por otra parte, según el Registro de Puestos de la Oficina del Contralor, el Departamento de Hacienda contaba con 1,539 puestos ocupados para el final del mes de junio de 2025; por lo cual los agentes de rentas internas y los agentes especiales fiscales representan el 14.2% de sus empleados.

En términos de salarios, según la Clasificación de Puestos ⁶ y la Estructura Salarial⁷ del Plan de Clasificación y Retribución Uniforme publicado por la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), los Agentes de Rentas Internas tienen un salario entre \$38,100 y \$53,500 con un punto medio de \$45,800; mientras los Agentes Especiales Fiscales tienen un salario entre \$40,300 y \$60,500 con un punto medio de \$50,400.

La siguiente tabla muestra un estimado del salario total destinado a estos grupos de empleados, utilizando el salario promedio para las clases de puesto. No se consideran las escalas salariales aplicables a las clases de puesto de mayor rango (Agente Rentas Internas Principal ni Agente Especial Fiscal Principal).

⁵ Véase la medida del P. del S. 1469, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/147919/ps1469-24.doc>

⁶ Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH). (2023). Clasificación de Puestos del Plan de Clasificación de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos. Disponible en: [Clasificaciones de Puestos.pdf](#)

⁷ Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH). (2023). Estructura Salarial del Plan de Clasificación de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos. Disponible en: [Estructura Salarial.pdf](#)

Tabla 1: Total agregado en salarios por puesto

Puesto	Salario Promedio	Total Salario Agregado (en millones \$)
Agentes de Rentas Internas	\$45,800	\$8.2
Agentes Especiales Fiscales	\$50,400	\$2.0
Total	-	\$10.2

Fuente: Elaborado por la OPAL utilizando datos de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH).

Según se desprende de la Tabla 1, el salario agregado destinado a ambos puestos asciende a aproximadamente \$10.2 millones, lo que representa un 14.8% de los \$68.4 millones presupuestados para gastos por concepto de nómina, según se desprende del Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026.⁸

Además, es importante señalar que, para el mismo año, la entidad presupuestó \$260,000 para el pago de horas extra, provenientes del Fondo General y Fondos Especiales. Al distribuir esta partida entre los 218 empleados beneficiarios de la

medida, se obtiene que el ingreso por horas extra de estos asciende a \$1,193.

En términos contributivos, a través de los datos de las planillas de contribución sobre ingresos de los individuos, publicadas por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico⁹, se obtuvo la cantidad de planillas, el ingreso bruto ajustado, la responsabilidad contributiva y el ingreso neto por nivel de ingreso para obtener la contribución sobre ingresos promedio que pagan los Agentes de Rentas Internas y los Agentes Especiales Fiscales actualmente. Los datos del Departamento de Hacienda (2024) se muestran en la Tabla 2.

Favor de continuar en la página 6

⁸ Junta de Supervisión y Administración Financiera (2025). Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico – AF26. Disponible en: [FOMB - Letter - Governor & Legislative Assembly - CW FY26 Consolidated Budget Resolution - June 27, 2025.pdf - Google Drive](#)

⁹ Departamento de Hacienda (2024). Estadísticas de Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos. Disponible en: [Estadísticas de las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos / Individual Income Tax Returns Statistics | Departamento de Hacienda de Puerto Rico](#)

Tabla 2: Estadísticas de Contribución sobre Ingresos de Individuos

Puesto	Nivel de Ingresos	IBA *	Responsabilidad Contributiva *	Tasa Efectiva Marginal
Agentes de Rentas Internas	\$40,001 - \$50,000	\$3,874.2	\$214.2	5.5%
Agentes Especiales Fiscales	\$50,001 - \$60,000	\$2,838.4	\$205.1	7.2%

Fuente: Elaborado por la OPAL en base a datos del Departamento de Hacienda (2023).

* = \$ en millones

Los salarios presentados en la Tabla 1 ubican a los Agentes de Rentas Internas en una tasa efectiva de contribución sobre ingresos de 5.5%. Mientras, los Agentes Especiales Fiscales tienen una tasa efectiva de 7.2%.

V. Supuestos y Metodología

Para llevar a cabo un estimado sobre el efecto fiscal del P. del S. 689, se utilizaron los siguientes supuestos:

- Tomando en consideración que, conforme a la Ley Núm. 144-2020, según enmendada, los Agentes de Rentas Internas y los Agentes Especiales Fiscales del Departamento de Hacienda son reconocidos como agentes del orden público, se establece como supuesto que el 100% de las horas extras del Departamento

de Hacienda corresponden exclusivamente a estos dos grupos.

- Se asume que el ingreso por concepto de horas extras de cada uno de los 218 empleados asciende a \$1,193, resultado de la división del gasto total en horas extras de la agencia por el número de empleados impactados por la medida.
- Puesto que el ingreso adicional por concepto de horas extras no eleva al agente beneficiario de nivel de ingresos en términos de escalas contributivas, se presume que dicho ingreso tributa a la Tasa Efectiva Marginal aplicable al contribuyente que lo recibe.
- El estimado no considera potenciales aumentos -si alguno- en el total de funcionarios. Esto podría reducir la necesidad de horas extra y por ende el pago de estas.

Es importante señalar que los estimados presentados en este Informe no consideran potenciales aumentos -si alguno- en el total de Agentes del Orden Público del Departamento de Hacienda, dado que podría reducir la necesidad de horas extras y por ende el pago de estas.

El efecto fiscal de la medida estará dado por el ingreso devengado por concepto de contribución sobre los ingresos adicionales por horas extras de los Agentes de Rentas Internas y los Agentes Especiales Fiscales del Departamento de Hacienda. La siguiente ecuación describe esto en términos matemáticos:

$$EF = TEM_f(C_f * \$1,193.66)$$

Donde **EF** es el efecto fiscal de la medida; **TEM** representa la tasa efectiva marginal del funcionario *f*; la variable **C_f** representa el número de funcionarios por tipo de puesto; y la constante **\$1,193.66** representa el ingreso por concepto de pagos de horas extras.

VI. Resultados y Proyecciones¹⁰

Tras su análisis, la OPAL concluye que el efecto fiscal derivado de la aprobación de la medida se reflejará como una reducción de recaudos por concepto de contribución sobre ingresos de individuos ascendiente a \$15,166 para el año fiscal 2026.

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

En la medida que los niveles de contratación y los salarios de los Agentes del Orden Público del Departamento de Hacienda se mantengan constantes, se proyecta que el efecto fiscal estimado se mantendrá constante en años subsiguientes. La siguiente tabla muestra lo antes mencionado.

Tabla 3: Efecto Fiscal del P. del S. 685

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto Fiscal	\$15,166	\$15,166	\$15,166	\$15,166	\$15,166

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Favor de continuar en la página 8

A la luz de información actualizada sobre el presupuesto del Departamento de Hacienda y sobre las estadísticas de contribución sobre ingresos de individuos utilizadas para el cálculo de la Tasa Efectiva Marginal del contribuyente, el efecto fiscal estimado en el presente Informe pudiera diferir del Informe OPAL 2024-151.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa